



EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Expediente N° 18397-2020 conteniendo la Carta N° 097-2020/JMPA/MDL de fecha 28 de diciembre de 2020, de la Supervisión de la obra: **"RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE OFICINAS EN EL (LA) PALACIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE LINCE, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"**; Informe N° 334-2020-MDL/GDU/SPOT de fecha 30 de diciembre de 2020 de la Subgerencia de Obras Públicas y Transportes; Informe N° 093-2020-MDL/GDU/SPOT-AASC de fecha 30 de diciembre de 2020 del Ing. Alexander Abraham Soto Cárdenas; Informe N° 75-2020-MDL/GDU de fecha 30 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, manifiesta que las Municipalidades Provinciales y Distrital son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico vigente;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, se suscribe el CONTRATO N° 027-2019-MDL-GAF, con la Empresa AJC CONTRATISTAS S.A.C., con el objeto de ejecutar la obra: **"Renovación del Edificio de Oficinas en el (la) Palacio Municipal en la localidad de Lince, Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima"**, producto del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 019-2020-MDL-CS;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2019 mediante Acta de Entrega Parcial de Terreno los representantes de la Municipalidad Distrital de Lince, realizaron la entrega oficial del terreno a la Empresa AJC CONTRATISTAS S.A.C., para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

Que, con Expediente N° 18397-2020 que contiene la Carta N° 097-2020/JMPA/MDL de fecha 28 de diciembre de 2020, el Ing. José Manuel Pereyra Araujo – Supervisor de la obra antes referida solicita a la entidad la Recepción de la Obra **"Renovación del Edificio de Oficinas en el (la) Palacio Municipal en la localidad de Lince, Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima"** de conformidad al numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando copia del cuaderno de obra del Asiento N° 178 de la Residencia que solicita la recepción de obra y el Asiento N° 179 de la Supervisión corroborando el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, calidad del proyecto y emite el certificado de conformidad técnica precisando que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad;

Que, mediante Informe N° 334-2020-MDL-GDU/SOPT de fecha 30 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Obras Pública y Transporte, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano que mediante Informe N° 093-2020-GDU-SOPT/AASC de fecha 30 de diciembre de 2020, ha procedido a evaluar el expediente N° 18397-2020 presentado por el Ing. José Manuel Pereyra Araujo en su calidad de supervisor de la obra **"Renovación del Edificio de Oficinas en el (la) Palacio Municipal en la localidad de Lince, Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima"**, el mismo que ha emitido el certificado de conformidad técnica de conformidad a lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y solicita se emita el acto resolutivo designando a los integrantes del Comité de Recepción de obra que nos ocupa;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado sobre la recepción de la obra y plazos señala que: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente*





Lince, 30 DIC. 2020

anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. (...);

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado sobre la recepción de la obra y plazos señala que: "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, con Informe N° 75-2020-MDL/GDU de fecha 30 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 334-2020-MDL/GDU/SOPT y el Informe N° 093-2020-MDL-GDU-SOPT/AASC de la Subgerencia de Obras Públicas y Transportes y el Expediente N° 18397-2020 del Supervisor de Obra, comunica que se ha culminado la construcción de la obra: "Renovación del Edificio de Oficinas en el (la) Palacio Municipal en la localidad de Lince, Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima", por lo que solicita la conformación del comité de recepción;

Por lo que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL, del 12 de diciembre de 2019, la misma que en el literal f) del sub numeral 1.1 del artículo 1° se ha delegado en materia de Contrataciones del Estado a la Gerencia Municipal la facultad de "Designar a los integrantes de los Comités de recepción de obras, conforme lo establece el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNESE el Comité de Recepción de la Obra "RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE OFICINAS EN EL (LA) PALACIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE LINCE, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

"COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA"

PRESIDENTE	Arq. Matilde Elvira Hinostroza Morales
MIEMBRO (PROFESIONAL DE SOPT)	Ing. Tathyana Esther Solis Taramona
MIEMBRO (PROFESIONAL DE SOPT)	Ing. Alexander Soto Cardenas
MIEMBRO (SUPERVISOR)	Ing. José Manuel Pereyra Araujo

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGUESE al Comité de Recepción designado precedentemente, las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Lince, en lo que corresponda, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONGASE la notificación y distribución de la presente Resolución, de acuerdo al ordenamiento Legal vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LINCE

CPC. JOSÉ LUIS ARÉVALO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL